

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 18 de Agosto de 1925)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de atender debidamente á la organización de las séptima y octava banderas de nueva creación en el Tercio y la circunstancia de tener que licenciar en plazo no lejano cerca de 800 legionarios por terminación de compromiso, obliga á buscar procedimientos que permitan intensificar la recluta; y habiéndose observado que la excesiva duración de los plazos que hoy rigen para enganche retrasa á los voluntarios, es por lo que el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, y de acuerdo con éste, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Tercio un nuevo período de enganche, para nacionales y extranjeros, con duración de tres años y prima de 400 pesetas, que se reclamarán con cargo á la partida fijada para análogo fin en el capítulo 1.º, artículo 1.º, Sección 13 de la vigente ley Económica.

Artículo 2.º Para atender á gastos de transporte, en caso de enganche de extranjeros, queda facultado el citado Cuerpo para reclamar, de una sola vez, el importe total de la cuota á que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Santander á catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(«Gaceta» del 12 de Agosto de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento, fecha de hoy, se anuncia la provisión de quince plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios, y quince más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, á los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno ú otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el día 13 de Agosto hasta el 14 de Septiembre, todos los días laborables de diez á dos en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni pader enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, los que aleguen este extremo, ó certificación de estudios ó de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarles ante el tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, expresando en ellas la edad y domicilios que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estimen oportuno solicitar, admitirá ó excluirá á los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días por lo menos, antes de comen-

zar los ejercicios y previo sorteo público, que detreminará el orden en que han de ser llamados á actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueran admitidos á la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derechos de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito; y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de una hora; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados á la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes: una de gramática, aritmética y escritura manual, en la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiente ó insuficiente, y otra de mecanografía al dictado y copia, parte que será calificada con puntos. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero diez puntos por paleta.

Los opositores que sean Bachilleres sólo practicarán del primer ejercicio la prueba de mecanografía.

Los opositores que alegaren como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán ó italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, á un examen práctico del idioma ó idiomas que indiquen. Este examen se verificará en la forma que el tribunal acuerde.

La aprobación en este ejercicio podrá mejorar la calificación hasta en un punto por cada idioma cuyo conocimiento haya acreditado el opositor, y además dará á éste derecho á figu-

rar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado el conocimiento de idioma alguno.

El opositor que fuese calificado de insuficiente ó obtuviese puntuación inferior á 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior á 16 puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del

Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, Martínez Anido.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

En sesión celebrada el día 11 del corriente mes por esta Junta, se acordó imponer las siguientes multas por infracción de las disposiciones vigentes de Abastos.

Número de orden	NOMBRES	Punto donde ejerce la industria	Importe de la multa — Pesetas
1	José Bajo Peña	Corrales	250
2	Manuel Herrero	Idem	250
3	Gregorio Pérez Blanco	Fermoselle	50
4	Emilio Funcia López	Idem	50
5	Baltasar Pérez Bartolomé	Idem	50
6	Isabel Flores Castaño	Idem	50
7	Mariano González Muñoz	Idem	50
8	Dionisio Serrano González	Idem	50
9	María Diez Ramos	Idem	50
10	Manuel López	Villaobispo	25
11	Francisco Cepeda Rodríguez	Idem	25
12	Victor Fernández	Carracedo	10
13	Gaudencio Seijas	Idem	25
14	Enemesio Cristobal	Idem	10
15	Eutimio Tapioles	Camarzana	250
16	Emilio García	Idem	25
17	Domingo Castaño	Idem	25
18	Guillermo Rodríguez	Santibañez	25
19	Arturo González	Idem	250
20	Nicasio Martínez	Idem	25
21	José Refoyo	Esta ciudad	100
22	Marcos Silva	Idem	50
23	Andrea Bartolomé	Idem	100
24	Manuel Martín Villar	Idem	50
25	Manuel Refoyo Chamorro	Idem	50
26	Julián Esteban Villar	Idem	50
27	Bernardo Carretero Martín	Idem	50
28	Francisco Refoyo Chamorro	Idem	100
29	María Fernández Bartolomé	Idem	50
30	Teresa Martín Pérez	Idem	50
31	Anrora Bartolomé Merino	Idem	50
32	Consuelo Ramos Rapado	Idem	50
33	Tomasa Fadón	Idem	50
34	María Carbajo	Idem	50
35	Tristán Prieto	Idem	50
36	Catalina Villar	Idem	50
37	Consuelo Martín Villar	Idem	50
38	Teodoro Esteban Villar	Idem	50
39	Manuel Rodríguez Martín	Idem	50
40	Isaac Chapado	Idem	50
41	Teresa Bartolomé	Idem	100
42	Catalina Villar	Idem	100
43	Rosa Refoyo	Idem	50
44	Cecilia Esteban	Idem	50
45	María Vacas	Idem	50
46	María Martín Refoyo	Idem	50
47	Isabel Requejo	Idem	100
48	Cayo Rodríguez	Idem	150
49	Andrés Rapado Roldán	Idem	100
50	Jacinto Refoyo Llamas	Idem	100
51	Rosa Blanco	Idem	100
52	Alfonso Martín Martín	Idem	50
53	Antonio Dieguez	Idem	50
54	María Refoyo	Idem	50
55	Tomasa Alberca	Idem	100
56	Angel Gómez	Idem	250
57	Luis Rodríguez	Idem	50
58	Teresa Merino	Idem	50
59	Antonio Prieto Fuentes	Viñuela de Sayago	10

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Zamora 13 de Agosto de 1925.—El Gobernador-Presidente, Pablo Durán.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Circulares.

Por la presente encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Esperanza de Castro Vecino, de diecisiete años de edad, soltera, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color sano, viste bata blanca y alpargatas pelotari, la cual desapareció de la casa del vecino de Benavente D. Lucio de Castro Benayas, donde prestaba sus servicios domésticos, en la noche del 15, habiendo sido vista la última vez en el inmediato pueblo de Castrogonzalo.

Zamora 19 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me comunica haber sido declarados prófugos los mozos del reemplazo del año actual que se expresan á continuación.

	Alcañices
2	Francisco Barrigón García
4	Francisco Delgado Domínguez
10	Luis Mezquita Alonso
12	Miguel Pérez Barros
16	Tomás Prieto Barroso
17	Emilio Rivas Ratón
	Carbajales de Alba
1	Francisco Ballesteros Fernández
6	Manuel Fidalgo Julián
8	Augusto Mezquita Garrido
9	Santiago Garrido Silva
10	Ricardo Mayo Fidalgo
11	Doroteo Mezquita Granado
15	Ladislao Rodríguez Granado
17	Gregorio Rueta Gallego
18	Manuel Villalba Gago
	Ceadea
3	Valentin Fernández Martín
5	Francisco Martín Nieto
10	Angel Martín Martín
12	José Santiago
	Cerezal de Aliste
4	Julián Manzanal Morán
5	Manuel Morán García
6	Victoriano Pardal Antón
7	Hipólito Pardal Manzanal
	Ferrerías de abajo
6	Francisco García Martín
8	Miguel Mezquita Fuentes
	Ferrerías de arriba
1	José Andrés Andrés
3	Antonio Casas Andrés
4	Andrés Ferreras Andrés
7	Angel Remesal Moldón
8	Toribio Santos Guijón
10	Leoncio Simas Santos
11	Remigio Vega Ferrero
	Ferreruela
1	Manuel Antón Fernández
3	Baltasar Castaño Gago
4	José Caballero Gago
7	Gonzalo López Palacios
	Figuera de abajo
3	José Pérez Ríos
5	Gregorio Sanabria Carretero
	Figuera de arriba
1	Martín Alonso Ballesteros
9	Antonio Rivero Codesal
11	Teodoro Teso Fernández
	Fonfria
2	Angel Aguado Domínguez
4	Juan Aguado Rodríguez
5	Plácido Carbajo Mielgo
15	Victoriano Ríos Calvo
17	José Santiago Lorenzo
21	Adolfo Vicente Torrado
	Friera de Valverde
1	Felicísimo Granja Gil
	Gallegos del Río
5	Tomás Berver Alonso
6	Miguel Carbajo Antón
8	Manuel Chimeno Camaño
12	Emeterio Ríos

13 Luis Rodríguez Salvador
 14 Lucas Rodríguez Montero
 17 Santiago Tejedor Blanco
 18 Antonio Tesos Sutil
 Losacio
 2 Manuel Crespo Fernández
 3 Manuel Domínguez Palacios
 5 Tomás Gago Lorenzo
 Moreruela de Tábara
 2 Severino Barba Cano
 5 Domingo Calvo Cano
 7 Santiago Castaño Carro
 10 Manuel Fernández Román
 16 Esteban Gaspar Román
 Pino
 2 Manuel Fernández Peso
 Rabanales
 2 José Ballesteros Ratón
 3 Manuel Cisneros Galván
 4 Esteban Caballero Matellán
 7 Félix Galo Tola
 9 Mateo Galo Rivas
 13 Domingo Martín Morán
 14 Justo Pérez Hernández
 17 Félix Santiago Fernández
 Rábano de Aliste
 1 Manuel Bermudez Martínez
 4 Joaquín Domínguez Parra
 5 Domingo Fernández Domínguez
 6 Pedro Fernández Mezquita
 7 Esteban Gago García
 9 Marcos Mezquita Domínguez
 11 Clemente Manjón Lorenzo
 13 Timoteo Ramajo Arias
 14 Fabián Román Marcos
 15 Marcelino Ratón Martín
 Ricobayo
 3 Francisco Caballero Barroso
 5 Francisco Julián Barbero
 6 Toribio López Barroso
 Riofrio
 2 Bernardo Casas Camas
 6 Eugenio Gago Escalero
 Samir de los Caños
 4 José Juan Belver
 5 Casimiro Prada Rio
 6 Ignacio Rio Rio
 7 Bernardo Rio Belver
 San Pedro de Zamudia
 1 Irineo Ferrero Bermejo
 Santa María de Valverde
 1 Casimiro García Galende
 San Vicente de la Cabeza
 2 Mateo Alonso Mata
 3 Tomás Fernández Fernández
 4 José Fernández Galván
 5 Ángel Fernández Fernández
 6 Francisco Garrido Martín
 8 Manuel Lorenzo Lorenzo
 12 Demetrio Vaquero Garrido
 San Vicente del Barco
 1 Luis Arnero Alonso
 2 Natalio Calvo Calvo
 10 José López Rodríguez
 13 Manuel Rodríguez Gago
 San Vitero
 3 Martín de Besa Gago
 4 Nemesio Fernández Pérez
 10 José Rodríguez Besa
 12 Pablo Vicente de Besa
 13 Joaquín Vicente Manzanal
 Tábara
 8 Fernando Merino Villamanso
 11 José Rio Alvarez
 13 José Santiago Fincias
 Trabazos
 2 Julián Domínguez Cereceda
 7 Gabriel Fidalgo Martín
 8 Modesto García Elvira
 11 Atilano Montero Blanco
 12 José Núñez Fidalgo
 15 Martín Terrón Cañedo
 Vegalatrave
 2 Ángel Genicio Carbajo
 5 Francisco Mielgo Genicio
 Videmala
 1 Francisco Bartolomé Fernández

2 Antonio Fincias Prieto
 4 Julián Falcón Prieto
 Villalcampo
 2 Alfonso Alvarez Calvo
 8 Venancio Miguel Castaña
 Villarino tras la Sierra
 3 Constantino Casado Campo
 7 Antonio Ratón Rios
 Villaveza
 1 Félix Pérez Ferrero
 Viñas
 2 Manuel Carballés Manjón
 3 Juan Casas Pérez
 4 Manuel Casas Fernández
 6 José Fidalgo Martín
 7 Pablo Fernández Poyo
 10 Félix García Lozano
 12 Clemente Martín Fidalgo
 17 Agustín Turiel García
 Arrabalde
 1 Domingo Guerrero Fuente
 2 Gumersindo García Fernández
 Ayoó de Vidriales
 10 Fernando Riesco Gutiérrez
 Barcial del Barco
 3 Venancio Iglesias Alonso
 Benavente
 11 Zenón Hernández Martínez
 13 Víctor González Sastre
 14 Víctor Martínez González
 33 Ramón Gabani Jimeno
 38 Julio Fernández González
 39 Marcelino López Mateos
 52 Isidro Genicio Guzmán
 Brime de Urz
 8 Justiniano Zurro Villar
 Burganes
 4 Isidoro Fernández Yanez
 6 Sixto González Sandín
 9 Felipe Domínguez Martín
 Calzadilla de Tera
 1 Juan Fernández Ramos
 4 Emilio Iglesias Fernández
 5 Antonio Fernández Fernández
 7 Enrique Diego del Rio
 12 Antonio Alvarez García
 16 Santiago Centeno Iglesias
 17 Moisés Matías Castaño
 19 Isidro García Matías
 Camarzana
 1 José Castaño Barrón
 3 Nicanor Girón Tábara
 5 Alfonso Méndez Marcos
 9 Isaias Martínez Lorenzo
 10 Juan Villar Peral
 16 Marcelino Sastre Barrón
 Castrogonzalo
 1 José Campesino Huerga
 5 Herminio García Argüelles
 Cubo de Benavente
 4 Matías Paramio Rodríguez
 Fuentes de Ropel
 2 Graciliano Felíz Cortijo
 Granucillo
 3 Eliseo Martínez Martínez
 Manganeses de la Polvorosa
 3 Eufemio Mielgo Fraile
 6 Próspero Justel López
 10 Fermín Martínez Martínez
 11 Marcelino López Marcos
 Matilla de Arzón
 3 Felipe Zotes Morán
 Melgar de Tera
 1 Antonio Melgar Villar
 Micereces de Tera
 3 Emiliano Ferrero Galende
 14 Demetrio Fernández Romero
 Morales de Rey
 8 Francisco Santos Gutiérrez
 12 José Alejo de Antón
 Otero de Bodas
 3 Manuel Martínez Vega
 7 Nicolás Vega Vega
 8 Lucas Martín de la Fuente
 9 Juan Lorenzo Prieto

Pozuelo de Vidriales
 2 Guzmán Fernández Uña
 5 Manuel Uña Fernández
 7 Santos Pérez Torres
 Pubblica
 5 Solemne Carnero Crespo
 6 Toribio Alonso García
 10 Sergio Crespo García
 Quintanilla de Urz
 3 Antonio Barrigón Aposta
 Quiruelas de Vidriales
 4 Manuel Alonso Zamora
 San Cristobal de Entreviñas
 2 Victoriano Rubio Alonso
 3 Inocencio Santos Huerga
 6 Nicolás Villar de las Heras
 16 Belisario Mayor Félix
 San Pedro de Ceque
 5 José Fuentes Verde
 4 Alejandro Lorenzo Blanco
 6 Francisco Blanco Martincz
 10 Esteban Pérez Lorenzo
 11 José Mateos Peláez
 San Pedro de la Viña
 5 Tomás Cristobal Riesco
 San Román del Valle
 1 Aniceto Gutiérrez Valdueza
 3 Maximiliano Ramírez Ferrero
 4 Salustiano Esteban Cordero
 5 Argeliano Ramos Prieto
 6 Edamio Peña Mañanes
 7 Gonzalo de las Heras Valverde
 Santa Colomba de las Monjas
 1 Rafael Nieto Zanca
 Santa Croya de Tera
 3 Gregorio Marcos Ferrero
 Santibañez
 3 Cándido Cid Delgado
 5 Hipólito Barrero González
 Santovenia
 2 Manuel Puente Rodríguez
 Sitrama de Tera
 1 José García Rodríguez
 3 José Colino García
 Tardemezar
 1 Benito Gutiérrez Burgos
 3 Claudio Bobillo Acedo
 Uña de Quintana
 1 Francisco Casado Martínez
 3 Ángel Justel Alvarez
 5 José Alonso González
 Vega de Tera
 1 Pedro Rodríguez Centeno
 4 Victoriano García Miguelez
 5 Bonifacio Robles Centeno
 Villabrázaro
 2 Raimundo González Ordaz
 3 Santiago Dinz Prieto
 4 Diego Jimenez Romero
 Villaferrueña
 1 Benjamin Casado García

Inspección de Primera enseñanza de Zamora

CIRCULAR

No habiéndose hecho efectivas las vacaciones caniculares, ni las excursiones ó visitas á museos, en algunos de los colegios privados, según se dispone en Reales ordenes de 20 de Marzo de 1914 y 24 Junio 1916, esta Inspección recuerda á los Maestros y Maestras Directores de referidos Colegios en la capital y su provincia, la obligación de cumplir este precepto consignado en sus respectivos expedientes de apertura. Queda por tanto, terminantemente prohibido el funcionamiento de las clases en los restantes días del mes de Agosto, y los Alcaldes harán llegar esta circular á conocimiento de los Maestros á quienes se refiere en el término de su jurisdicción.

Zamora 17 de Agosto de 1925.—El Inspector Jefe, Antonino Eiján. R—2748

Diputación provincial de Zamora

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

BASES generales para el examen-oposición á una plaza vacante de Practicante numerario del Hospital provincial de la Encarnación.

1.^a Hallándose vacante una plaza de Practicante numerario de la Beneficencia provincial de esta ciudad, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, se convoca á oposición libre, según acuerdo de la Excm. Comisión provincial, para cubrir dicha vacante.

2.^a Para tomar parte en la referida oposición se requiere:

- Ser español ó naturalizado en España.
- Haber cumplido veinte años y ser menor de cincuenta.
- Tener cursados los estudios de Practicante y tener aprobados en alguna Universidad de España los ejercicios de reválida.

3.^a Las instancias para tomar parte en dicha oposición serán dirigidas al señor Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios, y serán entregadas en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de esta Ciudad, hasta el día 30 de Octubre inclusive del año corriente. Este día se cerrará el plazo para la admisión de las referidas instancias.

Estas tendrán que ser acompañadas de los documentos siguientes:

- La cédula personal.
- El título de Practicante ó en su defecto un certificado que acredite tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo.
- Certificación de la partida de nacimiento.
- Certificación del Alcalde donde resida el interesado que acredite la buena conducta de éste.
- El opositor podrá presentar á la vez todos aquellos documentos que estime favorables y meritorios en su carrera.

4.^a Los ejercicios de oposición serán dos; uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en contestar á cuatro preguntas del cuestionario. Para la práctica de este ejercicio se depositarán públicamente en cuatro urnas distintas *veinticinco* números correspondientes á los *veinticinco* temas de *Anatomía general*; otros *veinticinco* correspondientes á los temas de *Cirugía menor*; otros *veinticinco* correspondientes á *Apósitos y Vendajes* y otros *veinticinco* á *Obstetricia*. Cada opositor sacará de cada una de las urnas un número que le indicará la pregunta que en cada parte del cuestionario le ha tocado en suerte y á las cuales contestará en un tiempo que no podrá exceder de *veinte minutos*, siendo obligatorio responder á los cuatro temas, pues la omisión de alguno ó algunos de ellos excluye, acto continuo, de la oposición.

El ejercicio práctico consistirá en la cura de una herida, real ó supuesta, ó en reallzar una operación de las correspondientes á *Cirugía menor* y la colocación del correspondiente apósito. Para la celebración de este segundo ejercicio el Tribunal colocará en una urna *tres* papeletas por opositor, en las que se indicará la región anatómica donde asienta la herida que tiene que ser curada ó el acto operatorio á realizar. Acto continuo y por orden sucesivo, cada opositor sacará *una* papeleta y después de describir los preliminares de la operación ó de la cura y la técnica de la misma la ejecutará en presencia del Tribunal. El tiempo máximo para practicar este ejercicio será el de *quinze minutos* para la exposición teórica y *veinte* para practicar la cura ó la operación.

5.^a Terminados ambos ejercicios el Tribunal hará la propuesta correspondiente, la cual será unipersonal.

6.^a Los ejercicios de oposición serán públicos.

7.^a Dichos ejercicios se celebrarán en el Salón de Quintas de esta Diputación provincial. El día 30 de Octubre próximo terminará el plazo para la admisión de solicitudes, y el 31, á las doce de la mañana, se constituirá el Tribunal para proceder al sorteo de los señores opositores, y una vez conocido el orden por el que éstos deben actuar, se levantará la sesión, acordándose por el Tribunal señalar el día en que darán comienzo las oposiciones, por anuncio en tablilla que será puesta en la puerta de entrada del Salón de Quintas.

8.^a El opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal para la celebración de este ejercicio, se entenderá que renuncia á todos sus derechos.

9.^a Para tomar posesión de la plaza, que tendrá lugar en los diez días siguientes á la comunicación del nombramiento, se requiere la presentación del título correspondiente.

Programa de las oposiciones.

Anatomía general.

Tema 1.^o

Idea y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.—Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria.

Tema 2.^o

Cráneo.—Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 3.^o

Cara.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 4.^o

Columna vertebral.—Huesos que la forman y articulaciones de los mismos.

Tema 5.^o

Costillas y cartílagos costales.—Esternón.—Articulaciones de estos huesos.

Tema 6.^o

Hombro.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 7.^o

Brazo.—Hueso, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 8.^o

Codo.—Huesos que forman esta articulación y músculos que la mueven.

Tema 9.^o

Descripción anatómica de la fléxura del codo.—Importancia que en *Cirugía menor* tiene esta región.

Tema 10.

Antebrazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 11.

Muñeca.—Huesos que la forman y disposición anatómica de los mismos.

Tema 12.

Mano.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 13.

Cadera.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 14.

Muslo.—Hueso, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 15.

Rodilla.—Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 16.

Pierna.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 17.

Articulación tibio-peroneo-tarsiana.—Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 18.

Tarso.—Huesos que lo forman y disposición anatómica de los mismos.

Tema 19.

Metatarso y dedos.—Huesos que los forman y articulaciones de los mismos.

Tema 20.

Idea general del aparato digestivo.—Organos principales y accesorios que lo forman.

Tema 21.

Idea general del aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo constituyen é indicación de sus respectivas funciones.

Tema 22.

Idea general del aparato circulatorio.—Somera descripción del corazón y nombre de los troncos vasculares que de él nacen.

Tema 23.

Idea general del aparato urinario.—Enumeración de los órganos que lo constituyen é indicación de sus principales funciones.

Tema 24.

Idea general del aparato genital masculino.—Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 25.

Idea general de los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.

Cirugía menor.

Tema 1.^o

Hemostasia quirúrgica.—Su división en hemostasia provisional y definitiva.—Medios más comunmente empleados en la hemostasia provisional.—Taponamiento anterior y posterior de las fosas nasales.

Tema 2.^o

Hemostasia definitiva.—Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

Tema 3.^o

Sangría.—Regiones anatómicas donde se practica con más frecuencia.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su empleo.

Tema 4.^o

Peligros que ofrece la técnica de la sangría y medios de evitarlos y corregirlos.—Cura ulterior de la herida operatoria.

Tema 5.^o

Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones; Ventosas escarificadas; Sanguijuelas.—Reglas para su aplicación y peligros que ésta ofrece.

Tema 6.^o

Cauterización.—Caústicos sólidos y líquidos usados con más frecuencia.—Descripción del termocauterio de Paquelin.—Galvanocaustia.

Tema 7.^o

Cateterismo de estómago y duodeno.—Instrumental necesario.—Técnica de un lavado de estómago.

Tema 8.^o

Termómetros clínicos.—Modos de tomar la temperatura.—Causas de error y modo de evitarlas.—Confeción de una gráfica de temperatura, pulso y respiración.

Tema 9.^o

Material necesario para la traqueotomía é intubación laringea.—Cuidados que requieren los enfermos traqueotomizados é intubados.

Tema 10.

Inyecciones hipodérmicas.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

Tema 11.

Inyecciones de suero fisiológico.—Envases hoy más usados.—Modo de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

Tema 12.

Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico.—Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

Tema 13.

Inyecciones intravenosas.—Técnica detallada de las mismas.

Tema 14.

Baños.—División de éstos con arreglo á su temperatura.—Definición de cada variedad.—Técnica de su aplicación.

Tema 15.

Baños de vapor simples y medicamentosos.—Técnica más frecuente de aplicarlos.

Tema 16.

Masaje.—Variedades y técnica de cada variedad.

Tema 17.

Anestesia quirúrgica.—Su división.—Medicamentos más frecuentemente usados para la anestesia local.—Técnica de su empleo.

Tema 18.

Anestesia quirúrgica general.—Medicamentos que se emplean con más frecuencia para conseguirla.—Reglas de aplicación del cloroformo y del éter en la anestesia general.

Tema 19.

Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el cloroformo y por el éter.—Medios de evitarlos y corregirlos.

Tema 20.

Sutura de las heridas.—Reglas generales para practicarla y técnica más frecuentemente seguida para su empleo.

Tema 21.

Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica del mismo.

Tema 22.

Vacunación.—Procedimientos generales de vacunación.

Tema 23.

Primeros auxilios á los asfixiados.—Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial.—Síncope; primeros auxilios que requiere.

Tema 24.

Primeros auxilios á los intoxicados.—Indicaciones fundamentales que deben llenarse á este objeto y medios más frecuentes usados para conseguirlo.—Cuidados que requieren para su administración los medicamentos alcaloides.

Tema 25.

Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos según la marcha aguda ó crónica de su enfermedad.—Variedades de dietas más comunmente usadas.—Alimentación forzada ó garvage.

APÓSITOS Y VENDAJES

Tema 1.º

Definición del apósito y del vendaje.—Materiales que se emplean con más frecuencia para construirlos.

Tema 2.º

Concepto moderno de la cura.—Reglas generales de asepsia y antisepsia que es preciso llenar para ejecutarla.

Tema 3.º

Desinfección de las manos antes de curar.—Cómo debe ésta desinfección realizarse.

Tema 4.º

Desinfección del campo operatorio.—Técnica de esta desinfección.

Tema 5.º

Esterilización del instrumental quirúrgico.—Medios de ejecutarla y aparatos más comunmente usados con tal objeto.

Tema 6.º

Esterilización de los materiales de cura.—Medios generalmente usados para lograr esta esterilización.

Tema 7.º

Descripción de un modelo de autoclave y modo de hacerlo funcionar.

Tema 8.º

Renovación de las curas.—Curas frecuentes y tardías.—Datos que han de ser tomados en cuenta para la renovación de las curas.

Tema 9.º

Curas secas y curas húmedas.—Técnica de unas y otras.

Tema 10.

Drenaje quirúrgico.—Leyes á que ha de sujetarse.—Exposición detallada del material necesario y de la técnica de la cura de Carrel.

Tema 11.

Tratamiento de las quemaduras.—Técnica de las curas más empleadas en las mismas.—Cura con ambrina.

Tema 12.

Preparación del enfermo; curación y apósitos más usados en las dermoplastias con las distintas clases de injertos.

Tema 13.

Vendajes en general.—Condiciones que ha de reunir un vendaje.—Clasificación de los vendajes.

Tema 14.

Vendajes circulares, oblicuos y espirales.—Descripción de estos vendajes.

Tema 15.

Vendajes recurrentes.—Cuidados especiales que reclama el vendaje recurrente de los muñones.

Tema 16.

Idea general y enumeración de los principales vendajes anchos sistema Mayor.

Tema 17.

Vendajes compuestos.—Definición de los mismos.—Vendajes en T.—Enumeración de los modelos de esta clase más usados.—Suspensorios.

Tema 18.

Nociones generales de los vendajes mecánicos.—Definición de estos vendajes.—Descripción y técnica de aplicación de los vendajes herniarios más usados.

Tema 19.

Idea general de los vendajes enyesados.—Materiales que se utilizan más frecuentemente para su construcción.—Modo de preparar la venda enyesada.

Tema 20.

Reglas que hay que seguir para aplicar y retirar los vendajes enyesados.—Técnica que suele seguirse para ambos objetos.

Tema 21.

Indicación de los primeros auxilios á un fracturado.

Tema 22.

Apósitos improvisados en la fractura.—Cuidados que requiere el transporte de un fracturado.

Tema 23.

Extensión continua de los miembros superior é inferior.—Aparatos más usados.

Tema 24.

Apósita de Pierre Delbet en las fracturas de pierna.—Apósitos más usados en las fracturas del metacarpo y del metatarso.

Tema 25.

Corsés enyesados.—Sus distintas clases.—Reglas de su colocación.

OBSTETRICIA

Tema 1.º

Huesos que forman la pelvis.—Enumeración de los ejes y planos que en ella se admiten.—Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

Tema 2.º

Idea general del aparato genital de la mujer.—Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 3.º

Signos probables y seguros de embarazo.

Tema 4.º

Cuidados que reclama la mujer embarazada.—Higiene del embarazo.

Tema 5.º

Partos.—Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

Tema 6.º

Asistencia al parto normal.—Primeros cuidados que reclama la parturienta.

Tema 7.º

Desinfección de la vulva, periné, abdomen y muslos de la parturienta.—Cuidados que reclama esta desinfección

Tema 8.º

Desinfección de las manos del asistente al parto.—Técnica de esta desinfección.—Los guantes en obstetricia.—Esterilización y conservación.

Tema 9.º

Esterilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

Tema 10.

Colocación de la parturienta.—Necesidad de evitar los repetidos tactos vaginales.

Tema 11.

Manera de conducirse en el parto normal.—Como se practica la defensa del periné.

Tema 12.

Ligadura del cordón.—Cura de la herida umbilical.

Tema 13.

Manera de conducirse en el alumbramiento normal.

Tema 14.

Signos reveladores de parto distócico.

Tema 15.

Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento.—Como deben ser atendidas las más urgentes.

Tema 16.

Cuidados que reclama la puerpera á seguida de su alumbramiento.

Tema 17.

Cuidados que reclama el recién-nacido sano.

Tema 18.

Asistencia que hay que prestar al recién-nacido en estado de muerte aparente.

Tema 19.

Higiene que reclama el puerperio normal.

Tema 20.

Signos reveladores de un puerperio patológico.

Tema 21.

Higiene de la lactancia.

Tema 22.

Anestesia general durante el parto.—Técnica de esta anestesia.

Tema 23.

Manera de conducirse en la asistencia á un parto con presentación de nalgas.—Peligros que corre en esta presentación la vida del feto y medios de evitar esos peligros.

Tema 24.

Desinfección del instrumental necesario en un parto distócico.

Tema 25.

Técnica de los lavados uterinos.—Instrumentos necesarios para estos lavados.

Zamora 20 de Agosto de 1925.—El Presidente, Juan Bermúdez.

Ayuntamientos

FERRERAS DE ABAJO

Rendidas por el Alcalde D. Domingo Diego Carro y Depositario D. Manuel Ballesteros Andrés, las cuentas del presupuesto municipal de este Municipio y ejercicio económico de 1924-25, han sido sometidas al examen de la Comisión municipal permanente, las cuales en cumplimiento del artículo 579 del Estatuto y el 125 y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestas al público con los justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, á contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, pues una vez transcurridos ambos plazos no serán admitidas.

Ferrerías de abajo 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Domingo Diego. R—2746

SAN PEDRO DE LA NAVE

Habiendo terminado este Ayuntamiento y Junta pericial la confección de los repartos de consumos, rastrojera y barbechera que han de regir durante el actual ejercicio, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos interesados así lo deseen, advirtiéndoles, que transcurridos que sean dichos ocho días, las reclamaciones que se presenten no serán admitidas.

San Pedro de la Nave 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Angel Segurado. R—2742

ARQUILLINOS

Don Marcelino Hernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos.

Hago saber: Que en sesión del Ayuntamiento pleno de mi presidencia del día 9 de los corrientes, se procedió á la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación según determina el artículo 489 del Estatuto municipal para la formación del repartimiento general de utilidades, siendo nombrados los siguientes:

Parte real.

Don Damián Gómez Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don José Gómez Gómez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Primitivo Gómez Hernández, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Lucio Vecilla Jurado, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Constantino Manteca Chillón, Cura párroco.

Don Saturio Gómez Calzada, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Luciano Calzada Carbajo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Juan Antonio Rodríguez Ruiz, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado.

Lo que se publica para que en término de siete días puedan presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arquillos 14 Agosto de 1925.—El Alcalde, Marcelino Hernández. R—2364

VEGA DE VILLALOBOS

Relación de los individuos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, han sido designados por este Ayuntamiento pleno Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal para el repartimiento general de utilidades del actual ejercicio de 1925 á 1926, cuya relación se fijó al público por espacio de siete días.

Parte real

Don Jerónimo García Alonso.

- » Germán Quijada.
- » Gregorio Feroso Palmero.
- » Atanasio Carmona.
- » Germán Moreno Centeno.

Parte personal

Don Santos Santiago Díez.

- » Manuel López Miranda.
- » Quiterio Feroso Palmero.
- » Manuel González Bolaños.

Vega de Villalobos 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Pablo Ovidio. R—2360

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1926-27, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Villanueva de Azoague 8 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Miguel Huerga.

OLMILLOS DE CASTRO

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual y de lo que dispone el artículo 153 caso 8.º y 159 caso 3.º del vigente Estatuto municipal, se señala para que tenga efecto la subasta del disfrute de los pastos de los bienes comunales de este término el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión permanente del mismo y bajo las condiciones

que se consignan en las ordenanzas municipales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate se adjudicará en el acto de la subasta al mayor y mejor postor, dándole preferencia, en igualdad de condiciones, á los vecinos sobre los forasteros; y caso de no presentarse postor se tendrá en cuenta el caso 4.º del artículo 159, según se dispone en las ordenanzas municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y demás disposiciones legales.

Olmillos de Castro 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Patricio Román. R—2355

VILLAVEZA DEL AGUA

Por el presente hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 9 del actual, acordó proceder al arreglo de la Casa Consistorial, Escuela y Juzgado de esta localidad, y con objeto de que dicha operación se practique de la forma más ventajosa á los intereses del Municipio, el Ayuntamiento dispone invitar desde luego á toda persona con conocimientos en el ramo que puedan ejecutar dichos trabajos, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que expresará tiempo que ha de invertir y salario ó cantidad con que habrán de ser retribuidos, de cuyas solicitudes se dará cuenta al Ayuntamiento en el plazo indicado, para que éste resuelva lo que tenga por conveniente.

Villaveza del Agua 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Darío Alonso. R—2365

CUBO DEL VINO

Formalizado el repartimiento de pastos, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cubo del Vino 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Bernardino Alonso. R—2375

Juzgados municipales.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Filemón San Román Vega, Juez municipal de este pueblo de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad la vacante de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes, por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público á fin de que los que aspiren al citado cargo, lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de Villalpaldo, acompañando los documentos que estimen oportunos y una póliza de dos pesetas de mutualidad.

Manganeses de la Lampreana 10 de Agosto de 1925.—El Juez municipal, Filemón San Román—El Secretario habilitado, Valentín Torre. R—2754